

XV. Instrucciones de cumplimentación del Estado G11 - FONDO DE GARANTÍA DE INVERSIONES

Las SGIIIC deberán cumplimentar este Estado en el que se detallarán los importes necesarios para el cálculo de las aportaciones anuales al Fondo de Garantía de Inversiones teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 61, 1º de la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, con las especificaciones señaladas en estas instrucciones.

Todos los importes, excepto los ingresos por comisiones, se desglosarán en la parte correspondiente a clientes cubiertos por el FOGAIN y la correspondiente a clientes no cubiertos. A estos efectos se entiende por cliente cubierto todo aquel, ya sea persona física o jurídica:

- Que tengan un saldo a 31 de diciembre, de dinero, valores o efectivo, con la entidad, ya sea en custodia o gestión, considerando lo señalado en el número 5 del Artículo 6 del Real Decreto 948/2001; y
- Que no estén excluidos de la garantía del Fondo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 948/2001.

Se entenderá por número de clientes al número de titulares de cada contrato suscrito. Es decir, se computarán tantos clientes como titulares tenga cada uno de los contratos. Cuando un mismo titular figure en distintos contratos, dicho titular solo se computará una vez.

INGRESOS BRUTOS POR COMISIONES

1. Gestión discrecional de carteras de inversiones (clave 0010)

Importe de las comisiones percibidas por la sociedad gestora por la gestión discrecional de carteras de inversiones (incluidas las percibidas de todo cliente, también de los fondos de pensiones).

2. Asesoramiento de inversiones (clave 0030)

Importe de las comisiones recibidas por la sociedad gestora derivadas de su actividad de asesoramiento a cualquier tipo de cliente.

3. Custodia y administración de participaciones y acciones de IIC (clave 0040)

Importe total de las comisiones recibidas por la sociedad gestora derivadas de su actividad de custodia y administración de acciones y participaciones de IIC.

4. Comercialización de IIC (clave 0050)

Importe total de las comisiones recibidas por la sociedad gestora derivadas de su actividad de comercialización

TOTAL COMISIONES (clave 0060)

Importe total, a efectos del cálculo de la aportación, de las comisiones recibidas por la gestora por los servicios prestados y recogidos en los puntos 1 a 4 anteriores.

VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

6. Acciones y participaciones de IIC extranjeras custodiadas y que no forman parte de un contrato de gestión de carteras. (Claves 0070, 0150 y 230).

Importe del valor de efectivo de las acciones y participaciones custodiadas por la sociedad gestora a cierre de ejercicio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61, 1º de la Circular 7/2008, de la CNMV.

A efectos del cálculo de la aportación se considerará la clave 0150 que es la que se corresponde con los clientes cubiertos.

7. Valores y otros instrumentos financieros (excluido efectivo) bajo gestión discrecional de carteras y no custodiados por la entidad. (Claves 0080,0160 y 0240).

Importe de los valores e instrumentos financieros que componen las carteras que se encuentran bajo gestión discrecional, y no están custodiados por la sociedad gestora, (se incluirán las carteras pertenecientes a todo tipo de clientes, también los fondos de pensiones, aunque luego se desglosen en clientes no cubiertos).

Se tomará la valoración en la fecha de cierre del ejercicio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61, 1º de la Circular 7/2008, de la CNMV. En este apartado no se incluye el efectivo, que se reflejará en su apartado correspondiente.

A efectos del cálculo de la aportación se considerará la clave 0160, que es la que se corresponde con los clientes cubiertos.

8. Valores y otros instrumentos financieros (excluido efectivo) bajo gestión discrecional de carteras y custodiados por la entidad. (Claves 0090, 0170 y 0250).

Importe de los valores e instrumentos financieros que componen las carteras que se encuentran bajo gestión discrecional, y que están custodiados por la sociedad gestora, (se incluirán las carteras pertenecientes a todo tipo de clientes, también los fondos de pensiones, aunque luego se desglosen en clientes no cubiertos).

Se tomará la valoración en la fecha de cierre del ejercicio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61, 1º de la Circular 7/2008, de la CNMV. En este apartado no se incluye el efectivo, que se reflejará en su apartado correspondiente.

A efectos del cálculo de la aportación se considerará la clave 0170 que es la que se corresponde con los clientes cubiertos.

TOTAL VALORES (Claves 0100, 0180 y 0260).

Importe total, a efectos del cálculo de la aportación, de los valores declarados por la gestora y recogidos en los puntos 6 a 8 anteriores.

Efectivo

9. Efectivo en intermediarios financieros asociado con gestión discrecional de carteras de inversiones (promedio mensual). (Claves 0110, 0190 y 0270).

Importe del efectivo perteneciente a las carteras de inversión que son gestionadas por la sociedad gestora y que se encuentra depositado en una entidad financiera y a disposición de la sociedad gestora. Esto incluye la parte del patrimonio de las carteras invertido en depósitos.

Este importe se calculará como media de los saldos a fin de cada uno de los meses del ejercicio en los cuales la entidad adherida haya tenido la obligación de remitir estados financieros a la CNMV.

A efectos del cálculo de la aportación, sólo se tendrá en cuenta la cifra reflejada en la clave 0190 que es la que se corresponde con los clientes cubiertos.

Clientes

10. Número de clientes de Servicios de Inversión (Gestión Carteras y/o Custodia) (art. 40, 1º y 2b Ley I.I.C.) (Claves 0120, 0200 y 0280).

Recogerá el número total de clientes, (todo tipo de clientes, aunque algunos sean clientes no cubiertos, como sería el caso de los fondos de pensiones, por ejemplo) que hayan confiado la gestión de sus carteras de inversión a la sociedad gestora, respecto

de los que, a la fecha de referencia, la entidad mantenga patrimonio en gestión o en custodia.

También se incluirán los clientes de custodia con posiciones en custodia al 31 de diciembre.

Se entenderá por número de clientes al número de titulares de cada contrato suscrito. Es decir, se computarán tantos clientes como titulares tenga cada uno de los contratos. Cuando un cliente aparezca en más de un contrato dicho cliente se computará solo como un cliente.

El número total de clientes se clasificará según se trate de clientes cubiertos por el FOGAIN (Clave 0200) y clientes no cubiertos (Clave 0280).

A efectos de cálculo de la aportación se considerará la clave 0200 que es la que se corresponde con los clientes cubiertos.

Se reflejará el desglose de los clientes cubiertos por posición total (valores e instrumentos financieros más efectivo) superior a 100.000€ (Clave 0130) o inferior a dicha cuantía (clave 0140) a la fecha de referencia.

Asimismo se reflejará el total agregado de patrimonio en custodia y/o en gestión de tales clientes con posiciones superiores a 100.000 euros (Clave 0210) y el total agregado del patrimonio de los clientes con posiciones inferiores a 100.000 euros (Clave 0220).